



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATELITE – PREPAGO PLAYAS.

Conste por el presente documento, el Acuerdo que celebran América Móvil Perú S.A.C., con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, Lima 13, (CLARO); y “EL CLIENTE”, cuyos datos constan en el Anexo del presente documento, en adelante EL ACUERDO; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Contrato tiene como objeto la prestación por CLARO del Servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de “Difusión Directa por Satélite – DTH”, (en adelante EL SERVICIO), contratado por EL CLIENTE, con arreglo a las concesiones otorgadas por el Estado Peruano. La cobertura del Servicio está sujeta a facilidades técnicas existentes.

SEGUNDA: CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.-

1. EL CLIENTE ha sido informado por CLARO que EL SERVICIO podrá verse afectado por causas ajenas al control de CLARO, tales como: interferencias externas, limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas o contingencias propias del servicio satelital.
2. EL CLIENTE se obliga a utilizar debidamente EL SERVICIO, el cual será destinado únicamente para su uso residencial y privado, así como a no realizar una utilización indebida o fraudulenta del mismo, como por ejemplo: la comercialización de las señales transmitidas por cable; y/o (ii) la reventa y/o desnaturalización del uso personal de EL SERVICIO, así como la instalación de puntos de acceso al servicio de cable no contratados a CLARO. De darse el caso, CLARO podrá optar por suspender EL SERVICIO o dar por terminado EL ACUERDO. En caso CLARO detecte que EL SERVICIO de EL CLIENTE cuenta con más puntos a los instalados, se procederá a deshabilitar cada punto de acceso adicional que haya instalado o requerirá la debida contratación de los mismos.
3. EL CLIENTE es responsable de (i) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO; (ii) obtener los permisos internos necesarios para la instalación por parte de CLARO de los cableados y/o elementos internos; (iii) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de CLARO, respondiendo por todos los costos de reposición o reparación en caso de incumplimiento.
4. CLARO no es responsable por (i) las fallas en EL SERVICIO que sean originadas en los dispositivos conectados a la red interna de EL CLIENTE, salvo aquellos casos en los que CLARO es el dueño del dispositivo y EL CLIENTE actuó con la diligencia debida en su custodia y mantenimiento; (ii) las averías y/o deficiencias en EL SERVICIO que puedan derivarse de la manipulación por parte de EL CLIENTE o terceros no autorizados, de los diferentes elementos de EL SERVICIO y equipos de EL CLIENTE o de CLARO; (iii) la imposibilidad de EL CLIENTE de utilizar EL SERVICIO contratado con CLARO a causa de cortes o interrupciones en el suministro de energía eléctrica; (iv) cuando los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO sufran cualquier falla o presenten un desperfecto por cualquier acción u omisión atribuible a EL CLIENTE y/o no se encuentren dentro de la garantía de los mismos en caso hayan sido proporcionados por CLARO.
5. Los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO, siempre que éstos formen parte de la red pública – red que llega hasta el block de conexión, o el equipamiento que haga sus veces, son de responsabilidad de CLARO. Las fallas de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO que no forman parte de la red pública, no se considerarán como una falla en la prestación de EL SERVICIO.
6. CLARO prestará EL SERVICIO con una programación que comprende las señales contenidas en el plan contratado por EL CLIENTE, el cual incluye la transmisión de canales por señal cerrada y de los canales de señal abierta que se encuentren dentro de la grilla básica del producto. Las partes reconocen que el servicio contratado está conformado por señales emitidas por proveedores internacionales, y pueden estar sujetas a variación. En caso que las señales sufran modificaciones, las mismas serán comunicadas a EL CLIENTE, pero siempre se salvaguardará que EL CLIENTE reciba el mismo número de canales contratados.
7. La instalación de EL SERVICIO supone la conexión de un punto de instalación a la red de distribución, o de puntos adicionales de acuerdo a los planes ofertados por CLARO. En caso que el personal designado por CLARO para llevar a cabo la instalación de EL SERVICIO, determine que no existen las condiciones

técnicas y de seguridad que garanticen la óptima calidad de EL SERVICIO, EL CLIENTE podrá optar por la adquisición de los equipos necesarios para la solución de dichas anomalías, según las indicaciones de CLARO, siempre que los mismos sean compatibles con las soluciones que CLARO brinde, y se encuentren debidamente homologados. En caso contrario, CLARO podrá resolver automáticamente EL CONTRATO, sin responsabilidad alguna, procediendo a la devolución del pago por instalación que hubiera realizado a dicha fecha EL CLIENTE, de ser el caso, en un plazo máximo de 30 días útiles.

8. EL CLIENTE se obliga a no efectuar reconexiones, reinstalaciones o, conexiones de puntos adicionales a la red de distribución en el domicilio de instalación, sin la intervención y autorización de CLARO. En caso CLARO detecte que EL SERVICIO de EL CLIENTE cuenta con más puntos a los instalados, se procederá a regularizar la instalación de dichos puntos, y EL CLIENTE deberá pagar el valor de instalación por cada punto adicional.

9. El plazo de instalación de EL SERVICIO será de quince (15) días a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de EL ACUERDO, siempre que: (i) existan las facilidades técnicas y/o de instalación requeridas por CLARO; (ii) coordinada la fecha y hora de instalación, EL CLIENTE colabore con el acceso al inmueble y preste las facilidades requeridas por CLARO para que se lleve a cabo la instalación, previa presentación de la identificación vigente y la orden de trabajo por parte de los trabajadores o contratistas de CLARO. El cómputo de este plazo se reiniciará si EL CLIENTE no permite la instalación o si EL CLIENTE o la persona encargada por éste, no se encuentra en el lugar de instalación en el momento que CLARO se apersona para tal efecto.

10. EL CLIENTE asumirá los costos, de acuerdo a las tarifas que CLARO hubiere establecido para tal efecto, por (i) diferencias de metros y características que superen la longitud máxima de treinta (30) metros de cable coaxial RG6, dentro del domicilio de EL CLIENTE; y (ii) puntos de instalación a la Red de Distribución, adicionales a los establecidos en el plan contratado detallado en el Anexo, siempre que EL CLIENTE cuente con los equipos terminales necesarios para la habilitación del servicio.

TERCERA: FACTURACIÓN Y PAGO DE EL SERVICIO.- El pago por EL SERVICIO será realizado de manera anual. En ese sentido, a la suscripción del presente contrato, EL CLIENTE realizará un pago que le permitirá contar con EL SERVICIO por un (1) año. Vencido dicho plazo EL CLIENTE tiene la obligación de realizar otro pago (recarga) por el monto definido en el ANEXO.

CUARTA: VIGENCIA DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se pacta por tiempo indeterminado, salvo que EL CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso, el cual quedará establecido en el ANEXO adjuntado presente ACUERDO. Asimismo, si EL CLIENTE opta por el plazo forzoso y EL ACUERDO terminara antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, conllevará a incurrir en penalidades, las cuales se detallan con precisión en EL ANEXO.

QUINTA: TERMINACIÓN.- El presente ACUERDO se resolverá en los siguientes casos:

- a. A solicitud de EL CLIENTE.
- b. En el caso que EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por CLARO para la instalación de EL SERVICIO. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver EL CONTRATO en caso no existan cobertura y/o facilidades técnicas para la instalación de EL SERVICIO en el lugar señalado por EL CLIENTE.
- c. En caso se verifique que el CLIENTE directamente o a través de terceros efectuó modificaciones, alteraciones o cambios en la planta externa de CLARO (infraestructura) o extendió EL SERVICIO fuera del domicilio de instalación.
- d. En caso: (i) EL CLIENTE entregue información falsa; y, que a solicitud de CLARO no la subsane o presente nueva información, (ii) EL SERVICIO se mantenga deshabilitado por treinta (30) días o más. En estos supuestos, CLARO tendrá que notificar a EL CLIENTE la resolución de EL ACUERDO con una anticipación de no menor de quince (15) días calendario; y, procederá al recojo de los equipos.

SEXTA: ENTREGA DE INFORMACIÓN.- EL CLIENTE debe proporcionar información cierta y fijar un domicilio en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL ACUERDO. EL CLIENTE autoriza a CLARO a reportar a las centrales de riesgo la información relacionada con su omisión de pagos. La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (datos personales, domicilio, centro de trabajo, referencias personales y otros) podrá ser verificada dentro del primer mes de activado

EL SERVICIO. En caso alguna sea falsa, CLARO suspenderá el tráfico saliente hasta que EL CLIENTE subsane o presente nueva información que sea validada satisfactoriamente.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- De conformidad con la Ley N° 29733, de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, los datos personales que usted provee al momento de la contratación de EL SERVICIO serán utilizados y tratados para la ejecución de la relación contractual. Asimismo, usted podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de nuestros canales de atención.

INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO.- EI CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia del ACUERDO pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por EL CLIENTE en el marco del presente ACUERDO, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. EL CLIENTE toma conocimiento que dicho tipo de comunicaciones será considerada información solicitada y no será considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos de la ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571. No obstante ello, EL CLIENTE podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, para lo cual deberá comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente de Claro.

Deseo recibir. No deseo recibir.

NOVENA: CESIÓN.- CLARO, previa comunicación a EL CLIENTE, podrá ceder total o parcialmente su posición en el presente ACUERDO o de alguno de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo. EL CLIENTE podrá ceder su posición en el presente ACUERDO previa autorización expresa de CLARO.

DÉCIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Las partes señalan como sus domicilios los consignados en el Acuerdo. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios. En caso de variación del domicilio EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días, en nuestros centros de atención, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA.- EL CLIENTE ha sido informado que, mediante su firma en la parte final del presente ACUERDO, acepta cada una de las disposiciones establecidas en las cláusulas del presente documento. También acepta haber recibido un original del presente ACUERDO el cual es firmado en señal de aceptación. Asimismo, EL CLIENTE ha sido informado respecto a la existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento de Reclamos y la Ley de Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio – Información a Abonados y Usuarios) y que son aplicables al presente Acuerdo.

Fecha de suscripción de EL ACUERDO: ____/____/20____.

AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Nombre y Apellidos del Representante Legal
EL CLIENTE

Firma del Representante Legal
EL CLIENTE

Tipo y N° Doc. Ident.
EL CLIENTE